

18106 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra del embalse de Iznájar. Pieza número 2. Ampliación Término municipal de Iznájar (Córdoba).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 244-GR que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 4 de abril de 1975, en el «Boletín Oficial» de la Provincia, de fecha 20 de marzo de 1975 y en el periódico «Córdoba», de fecha 14 de marzo de 1975, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado.

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 19 de junio de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.086-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18107 *ORDEN de 14 de julio de 1975 por la que se determinan las pruebas necesarias para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, por acuerdo de la Junta de Jefes de Departamento y el favorable informe de la Junta de Gobierno de la citada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las pruebas para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo constarán de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

1. El primero, de carácter objetivo, consistirá en desarrollar un test de cien preguntas de todas las asignaturas de la carrera. El alumno tendrá que subrayar la respuesta correcta entre cinco que se le ofrecerán por cada pregunta, y la respuesta incorrecta será calificada con punto negativo.

2. El segundo ejercicio tendrá carácter práctico, eligiendo el Tribunal, en el momento de su realización, el procedimiento oportuno (diagnóstico de un enfermo, interpretación de placas radiográficas, diagnóstico diferencial tras la lectura de un análisis biológico, etc.).

2.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las resoluciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

18108 *ORDEN de 15 de julio de 1975 por la que se crean en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca las especialidades de «Encuadernación artística» y la de «Cerámica».*

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca, a la vista de las numerosas

peticiones de matrícula de las especialidades de «Cerámica artística» y «Encuadernación artística», solicita la creación en la misma de dichas especialidades, a fin de poder atender no solamente los estudios regulares, sino también a gran número de propuestos por el Tribunal con, al menos, quince días de antelación al mismo tiempo que para estas enseñanzas cuenta con talleres perfectamente montados y dotados con toda clase de maquinaria, por lo que, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), de Reglamentación de los estudios de las mencionadas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto crear en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca la especialidad de «Encuadernación artística» de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, y la especialidad de «Cerámica» de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente que tiene asignado, quedando modificada en este sentido la Orden de 10 de junio de 1965.

A partir del curso 1975-76 podrá admitir matrícula oficial del primer curso de las citadas especialidades y desde el curso 1976-77 para los dos cursos que componen los estudios completos de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

18109 *ORDEN de 15 de julio de 1975 por la que se aprueba el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, por acuerdo de la Junta de la Facultad, en solicitud de aprobación del sistema para la obtención del grado de Licenciado, y teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los alumnos que deseen obtener el grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, podrán optar por una de las dos modalidades siguientes:

A) *Modalidad de examen.*

1. El examen para la obtención del grado de Licenciado constará de tres partes:

a) Ejercicio escrito sobre un tema sacado a suerte entre los propuestos por el Tribunal con, al menos, quince días de antelación a la celebración del ejercicio.

b) Ejercicio oral en el que el alumno hará la exposición de un tema marcado por el Tribunal, entre los que componen el programa oficial, de una de las asignaturas fundamentales de la licenciatura y que será elegida libremente por el alumno. Para la preparación del tema el alumno dispondrá de un tiempo no superior a tres horas.

c) Ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de problemas propuestos por el Tribunal, quedando a juicio del mismo la conveniencia de que se realice un práctico de Laboratorio.

2. El Tribunal encargado de calificar el examen de licenciatura estará formado por cinco Profesores numerarios, siendo necesariamente el Presidente un Catedrático.

3. La calificación del examen de licenciatura se otorgará al conjunto de los tres ejercicios y figurará en el expediente académico del alumno.

4. El examen de licenciatura se verificará en las convocatorias de junio y septiembre.

B) *Modalidad de tesina.*

1. Los alumnos de las Secciones de Biológicas y Químicas seguirán el sistema establecido en la Orden de 23 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 4 de julio).

2. Los de la Sección de Matemáticas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto).

2.º Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en todo aquello en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

3.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las resoluciones precisas para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.